



UNIDAD CENTRALIZADA DE ADQUISICIONES

Montevideo, 17 de marzo de 2021.

Nº 65/2021

2021/05/001/471/0

VISTO: la solicitud efectuada por el Instituto Nacional de Alimentación (I.N.D.A.), mediante la cual requiere la adquisición de 50.000 canastas de alimentos con destino a atender la situación alimentaria de la población más vulnerable en el contexto actual de emergencia sanitaria;

RESULTANDO: I) que el organismo demandante expresa en su solicitud la necesidad de contar con los alimentos que componen la canasta en un plazo de cuarenta y ocho horas, a efectos de atender urgentemente a las personas en situación de vulnerabilidad social;

II) que en mérito a ello, se ha solicitado cotización a la empresa TA-TA S.A., adjudicataria de la compra directa Nº 3/2020, mediante Resolución Nº 53/020, de 3 de abril de 2020;

III) que el mencionado contrato de suministro se ha ejecutado en su totalidad, e, incluso, ha sido parcialmente ampliado, no existiendo posibilidades de seguir aumentándolo en virtud de que el adjudicatario manifiesta que no le resulta viable económicamente mantener sus precios originales luego del tiempo transcurrido, motivo por el cual el organismo requirente expresa su urgencia en contar con la presente demanda;

IV) que la demanda expresada alcanza a todas las dependencias del organismo con sedes en todo el territorio del país;

CONSIDERANDO: I) que la realización de un procedimiento competitivo insumiría un plazo que no resulta acorde a las necesidades y plazo manifestados por el organismo demandante, por lo que podría resentirse seriamente el servicio de alimentación brindado por el organismo y expondría a los beneficiarios del servicio a una situación alimentaria de precariedad;

II) que se ha solicitado cotización a la empresa TA-TA S.A. en virtud de que ella cuenta con sucursales en todos los departamentos

del país, asegurando, de esta forma, el suministro a la totalidad de los beneficiarios finales;

III) que, en consecuencia, y en aplicación de lo dispuesto por el artículo 33, literal d) numeral 10 del Texto Ordenando de Contabilidad y Administración Financiera, se está en condiciones de realizar una compra directa por excepción, en virtud de la urgencia y de que la realización de otro procedimiento de contratación resentiría seriamente el servicio;

IV) que mediante Resolución Ministerial, se obtuvo la certificación del Ministerio de Economía y Finanzas (M.E.F.) en relación a la causal y los precios, en aplicación al artículo 33 literal d) numeral 10 del Texto Ordenando de Contabilidad y Administración Financiera;

ATENTO: a lo dispuesto en el artículo 33 literal d) numeral 10 del Texto Ordenando de Contabilidad y Administración Financiera y el artículo 163 de la Ley N° 18.172, de 31 de agosto de 2007;

LA UNIDAD CENTRALIZADA DE ADQUISICIONES

RESUELVE:

1º) Adjudicar la Compra Directa por excepción N° 24/2021, en una cantidad de 50.000 canastas de alimentos para el I.N.D.A., a la empresa TA-TA S.A., para la asistencia alimentaria a la población más vulnerable, a un precio unitario de \$ 1.206.96 con impuestos y flete incluidos, por un monto total de \$ 60.348.000 (pesos uruguayos sesenta millones trescientos cuarenta y ocho mil).

2º) El precio de la canasta será actualizado conforme a la evolución del IPC correspondiente al Grupo "Alimentos" (código CCIF 011), publicado por el Instituto Nacional de Estadística.

3º) La presente erogación será atendida por el Fondo Solidario creado por el artículo 1º de la Ley N° 19.874 de 8 de abril de 2020.

4º) Condicionar la presente adjudicación a la autorización del gasto por parte del ordenador competente y al financiamiento del Ministerio de Economía y



Ministerio
de Economía
y Finanzas

Dirección General de Secretaría
Unidad Centralizada de Adquisiciones

Finanzas con cargo al Fondo Solidario creado por el artículo 1º de la Ley N° 19.874 de 8 de abril de 2020.

5º) Notificar a TA-TA S.A.

2021/05/001/471/0

6º) Publicar en los sitios web de la Unidad Centralizada de Adquisiciones y en “compras estatales”.

7º) Comunicar al Instituto Nacional de Alimentación que las órdenes de compra deberán ser emitidas a través del Sistema de Información de Compras Estatales y que una vez conformadas las facturas se deberán remitir a esta Unidad de Compras para su control.

8º) Cumplido, remitir al Tribunal de Cuentas para su intervención.

Lic. Alberto Mosquera
Director Ejecutivo
Unidad Centralizada de Adquisiciones
Ministerio de Economía y Finanzas

